



FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO  
Jefe de Servicio de Secretaría  
27/02/2024



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

## INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA EN RELACIÓN CON LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Diputación Provincial de Huesca aprobó inicialmente, por acuerdo plenario de 30 de abril de 2020, el Reglamento de Administración Electrónica, quedando definitivamente aprobado al no presentarse alegaciones y siendo publicado en el BOP número 138, de 21 de julio de 2020.

**Segundo.** Consta propuesta de la Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías, firmada electrónicamente el día 27 de febrero de 2024, de modificación del indicado texto, referida al artículo 21 y la Disposición Adicional primera, que recoge la propuesta del Técnico de Administración electrónica y TIC, de 11 de diciembre de 2023, que consta igualmente en el expediente.

**Tercero.** En fecha 27 de febrero de 2024, la Secretaria General firma electrónicamente el proyecto de modificación del citado Reglamento de Administración Electrónica.

**Cuarto.** En el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024 figura la modificación del mismo.

**Quinto.** No se ha llevado a cabo un proceso de consultas en la web por considerarse que la modificación normativa se refiere a aspectos puntuales de una materia y puede obviarse el correspondiente proceso de participación, de conformidad con lo previsto en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
27/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AFCX 7W44 Wfv7 F93J

**Informe jurídico primera modificación Reglamento Administración electrónica - SEFYCU 4824947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO  
Jefe de Servicio de Secretaría  
27/02/2024



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)".

Con su emisión queda igualmente cumplido el requisito exigido por el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio."

**Segundo.** En cuanto al procedimiento de tramitación para modificación del Reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En similares términos se pronuncia el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón;

Artículo 140 Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas

"1. La aprobación de ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
- b) Información pública, previo anuncio en la sección correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Audiencia previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro correspondiente de asociaciones vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
27/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AFCX 7W44 WFFV7 F93J

**Informe jurídico primera modificación Reglamento Administración electrónica - SEFYCU 4824947**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO  
Jefe de Servicio de Secretaría  
27/02/2024



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

d) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2. Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.”

En cuanto al trámite de audiencia de asociaciones vecinales y defensa de los consumidores, hacer constar que, en el presente caso, no es de aplicación al no tener la materia objeto de modificación relación directa con este tipo de asociaciones.

El anuncio de la publicación deberá serlo en el Boletín Oficial de la provincia por determinarlo la normativa básica, además de ser este una sección del BOA.

**Tercero.** El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Este precepto establece dos fases de participación ciudadana:

- una, regulada en el apartado 1 del indicado precepto, previa a la redacción de un proyecto de reglamento, “en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El apartado 4 del mismo artículo, no obstante, señala que podrá prescindirse de la consulta previa “*cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia*”, circunstancia que, a juicio de la funcionaria que suscribe, se da en la presente modificación, referida a dos aspectos puntuales del texto vigente.

A tal efecto, la Diputada-Delegada de Asuntos Generales y Asesorías, en la propuesta firmada el día 27 de febrero de 2024, propone iniciar el expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones “.. sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
27/02/2024





FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO  
Jefe de Servicio de Secretaría  
27/02/2024



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
27/02/2024

- otra, regulada en su apartado 2, conforme al cual “sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No procede audiencia previa a las entidades que señala este apartado dado que el Reglamento cuya modificación se pretende es generalista y no tiene relación directa a los fines perseguidos por entidades concretas y, respecto al resto de formas de participación contempladas, se considera que, una vez que existe ya un proyecto redactado, podría considerarse cumplida con la información pública que se impone a toda norma reglamentaria por la legislación local.

**Cuarto.** La competencia para la aprobación de la modificación del Reglamento corresponde al pleno de la corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 b) de la Ley 7/1985.

La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985 ni en el art. 126 apartados 3 y 4 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

**Quinto.** En relación al contenido de la modificación propuesta, se encuentra debidamente justificado en el expediente administrativo, ajustándose a lo dispuesto en la legislación vigente, en concreto y en especial en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

Se han tenido en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el art. 129 de la Ley 39/2015 y la previsión de modificación que figura en el Plan Normativo de la Diputación Provincial de Huesca para 2024.

**Sexto.** A fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 15.f) de la Ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el proyecto de modificación del Reglamento deberá ser sometido a un período de información pública durante su tramitación, así como las aportaciones que se realicen durante ese trámite y la respuesta a las mismas, y, una vez aprobado, cumplir con lo dispuesto en el art. 15. a), que exige su publicación como norma original y la versión consolidada, una vez aprobada la modificación objeto de este informe.





FIRMADO POR

MARIA TERESA LACRUZ LAZARO  
Jefe de Servicio de Secretaría  
27/02/2024



**Secretaría General**  
**Régimen Interior**

## CONCLUSIÓN

A juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente para informar favorablemente la primera modificación del Reglamento de Administración Electrónica en los términos señalados en el presente informe.

Lo que tengo el honor de informar, sin perjuicio de dictamen mejor fundado en derecho, y a salvo del superior criterio de la Corporación.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica  
La Jefe de Servicio de Secretaría

VºBº

La Secretaria General



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
27/02/2024

